

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

N° Int. : 7830925



RECHAZA SOLICITUDES DE VISACIÓN Y DISPONE  
ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 162197

SANTIAGO , 28 de Junio de 2017

VISTO: a) que con fecha 03 de Febrero de 2017 los  
extranjeros doña Yudelbis Josefina HERNANDEZ DE NIETO de nacionalidad  
VENEZOLANA, don Dylan Enmanuel NIETO HERNANDEZ de nacionalidad VENEZOLANA, don  
Rony Samuel RODRIGUEZ HERNANDEZ de nacionalidad VENEZOLANA , solicitaron  
visación de residente TEMP. PROFES./TECNICO, b) lo informado por OF.(R) N°896  
de fecha 28 de Marzo de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o  
rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Yudelbis Josefina HERNANDEZ DE NIETO  
de nacionalidad VENEZOLANA, don Dylan Enmanuel NIETO HERNANDEZ de nacionalidad  
VENEZOLANA, don Rony Samuel RODRIGUEZ HERNANDEZ de nacionalidad VENEZOLANA no  
cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería  
establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que  
respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto  
en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la  
solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos  
N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería;  
en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de  
Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del  
Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la  
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE las solicitudes de visación de  
residencia TEMP. PROFES./TECNICO, presentada por los extranjeros doña Yudelbis  
Josefina HERNANDEZ DE NIETO de nacionalidad VENEZOLANA, don Dylan Enmanuel  
NIETO HERNANDEZ de nacionalidad VENEZOLANA, don Rony Samuel RODRIGUEZ HERNANDEZ  
de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días,  
contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo  
dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si  
el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se  
contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su  
respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento  
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el  
correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso  
administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a  
la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de  
Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía  
Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/VCA/MBS  
[718] 28/06/2017



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION